



JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HOSTELERÍA CON DESTINO AL CENTRO SANITARIO "BAJO CINCA" DE FRAGA, ADSCRITO AL SECTOR DE BARBASTRO, PERTENECIENTE AL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN SAS_BAR_2024_PA_39

Informe de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

COMPETENCIA:

El Sector de Barbastro, como parte integrante del Servicio Aragonés de Salud, tiene como misión ofrecer asistencia sanitaria a su población adscrita, tanto de atención primaria como especializada, programada y urgente, en régimen ambulatorio y hospitalario.

El Decreto 39/2024, de 28 de febrero del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, define en el artículo 29.1 al Servicio Aragonés de Salud como organismo autónomo de naturaleza administrativa, adscrito al Departamento de Sanidad, que tiene como principal función la provisión de la asistencia sanitaria de la Comunidad Autónoma y establece en el artículo 30.3 que el Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud será el órgano de contratación del organismo autónomo, con las competencias y limitaciones que la legislación en materia de contratación administrativa determine. Pues bien, estas competencias fueron delegadas en las Gerencias de los Sectores de Huesca y Barbastro, entre otros, mediante Resolución de 24 de agosto de 2022 (BOA nº 211, de 31/10/2022), por la que se delegan determinadas competencias en materia de contratación administrativa y gestión presupuestaria.

Por Orden de 2 de septiembre de 2023, del Consejero de Sanidad, es designado el Gerente del Sector de Huesca al que también se le asignan las funciones y competencias atribuidas al Gerente del Sector de Barbastro, funciones y competencias directamente relacionadas con el expediente de contratación objeto del presente informe.

OBJETO

El objeto de este procedimiento es la contratación del servicio de hostelería con destino al Centro Sanitario "Bajo Cinca" de Fraga, adscrito al Sector de Barbastro, perteneciente al Servicio Aragonés de Salud. Este contrato pertenece por su objeto y naturaleza a los incluidos en el Anexo IV de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Servicios especiales y cuya descripción es Servicios de hostelería y restaurante (CPV 55523000-2).



JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

El Centro Sanitario "Bajo Cinca" situado en la localidad de Fraga, está adscrito al Sector Sanitario de Barbastro. En este Centro se presta asistencia ambulatoria, de urgencias y de internamiento.

La Gerencia de Sector de Barbastro, como órgano de contratación, tiene como cometido cubrir las necesidades asistenciales de la población, entre las que se incluyen la cobertura nutricional de los pacientes y usuarios del sistema de salud, tan importante y necesaria como la asistencia sanitaria.

La vigencia del expediente anterior PA 21 S/2019, cuyo objeto era *el Servicio de Hostelería con destino al Centro Sanitario Bajo Cinca de Fraga*, ya ha finalizado, por lo que es necesario garantizar la cobertura del servicio mencionado, tanto de los pacientes ingresados como del personal de guardia de Atención Continuada, incluyendo en este personal al personal de guardia del Centro de Salud de Fraga, ubicado en el mismo edificio y también a aquel que expresamente determine la Dirección.

En la plantilla del Centro no existe personal para prestar el servicio de hostelería, ni se contempla dotación en un futuro de las categorías profesionales que se adscriben al servicio de hostelería.

Por todo lo expuesto, es necesario recurrir a una empresa externa y por tanto a la contratación pública, que permita la realización del servicio de acuerdo con la ley, con unos precios estables y competitivos, así como garantizar el control y la transparencia en la gestión del servicio a contratar.

DIVISIÓN EN LOTES

De acuerdo con lo establecido en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no está prevista la división en lotes. La naturaleza del procedimiento no permite que el objeto del contrato pueda ser dividido en lotes ya que se trata de un servicio de hostelería destinado a los pacientes ingresados en el Centro Sanitario "Bajo Cinca" de Fraga y al personal de guardia de Atención Continuada.

CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

Según establece el artículo 74 de la Ley 9/2017, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

Los criterios de solvencia requeridos están vinculados al objeto del contrato, son proporcionales al mismo y tienen como finalidad garantizar que el adjudicatario dispone de los medios adecuados para la correcta ejecución del contrato.

Para el presente procedimiento, los licitadores interesados deberán acreditar los siguientes requisitos mínimos de solvencia:

1. Solvencia económica y financiera (art. 87 Ley 9/2017 y Anexo IV del PCAP):

a) Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos que deberá ser igual o superior al



valor de la anualidad del presupuesto máximo de licitación exento de IVA). En caso de fusión o absorción de empresas, se aportará la relación de servicios realizados por las empresas fusionadas o absorbidas. Si se trata de empresas de nueva creación, la solvencia económica y financiera se justificará con la cifra de negocios del periodo correspondiente a la actividad de la empresa.

Con la exigencia de este requisito, que se estima justificado y proporcional, se pretende garantizar la capacidad de los licitadores al tiempo que no limita la participación de las empresas en la licitación.

2. Solvencia técnica o profesional (art. 90 de la Ley 9/2017 y Anexo IV del PCAP):

a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución.

Con la exigencia de este criterio se pretende conocer la experiencia real del licitador en la prestación de servicios similares a los del presente procedimiento al tiempo que los certificados ratifiquen la buena ejecución de los servicios alegados.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (ANEXOS X Y XI del PCAP y art. 145 de la LCSP)

Según el artículo 145 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. La mejor relación calidad precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

Los criterios de adjudicación de este procedimiento se valorarán en dos fases teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 145.4, según el cual en los contratos de servicios del Anexo IV (...) los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2. a) del artículo 146. En cumplimiento de este último artículo, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité de expertos.

En este procedimiento, los criterios de valoración cuya cuantificación depende de un juicio de valor representan el 51% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, por lo que se nombrará un comité de expertos cuya composición figura en el Anexo X del PCAP.



- **Criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor (Sobre B):**

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		PONDERACIÓN
1 -	<p>CRITERIO: Organización y gestión del servicio.</p> <p>Se valorará la presentación de una memoria explicativa en la que figuren la organización que se pretende aplicar al servicio, especialmente los protocolos de trabajo aplicables para ejecutar las labores de cocina y limpieza. Igualmente se valorarán los medios de los que dispone el licitador para atención de imprevistos, que garanticen una adecuada prestación del servicio.</p> <p>Documentación: Memoria explicativa.</p>	Hasta 26 puntos
2 -	<p>CRITERIO: Variedad en el menú</p> <p>Se valorará la composición nutricional de los menús y variedad en el menú</p> <p>Documentación: Documento explicativo, fotografía de los productos incluidos en el menú y calendario de rotación de los menús.</p>	Hasta 15 puntos
3.-	<p>CRITERIO: Fomento de alimentación sostenible y adopción de medidas contra el desperdicio alimentario.</p> <p>Se valorará la presentación de un protocolo con medidas acerca del cálculo adecuado de las cantidades, aprovechamiento de productos, planificación de menús semanales, almacenamiento adecuado de los alimentos, control de fecha de caducidad y fecha de consumo preferente, la correcta congelación de los alimentos, etc.</p> <p>Documentación: Documento explicativo.</p>	Hasta 10 puntos
TOTAL		Hasta 51 puntos



- **Criterios de adjudicación objetivos sujetos a valoración automática (Sobre C):**

1.CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	FÓRMULA	PONDERACIÓN
1.- CRITERIO: Precio DOCUMENTACIÓN: Anexo VII del PCAP Modelo de Oferta Económica (Precios unitarios)	$Vi = [Bi / \max(Bs, Bmax)] \times Vmax$ Vi= puntuación adjudicada a cada oferta Bi= Baja de la oferta Bs= Baja significativa 10% Bmax= baja correspondiente a la oferta más barata Vmax= 49 puntos	Hasta 49 puntos
TOTAL		Hasta 49 puntos

JUSTIFICACION DE LA FÓRMULA ELEGIDA PARA LA VALORACIÓN DEL CRITERIO PRECIO

La fórmula que se aplica en este procedimiento de contratación para la valoración del criterio precio es "proporcional corregida", es decir, cabe la posibilidad de que ninguna de las ofertas recibidas alcance la puntuación máxima del intervalo previsto en los pliegos al aplicarse una baja significativa del 10%.

De esta manera, la asignación de la puntuación del criterio precio, mediante la fórmula a aplicar, se realiza sin que sea necesario agotar toda la puntuación posible en aquellos supuestos en que las bajas ofertadas por los licitadores sean inferiores al umbral previamente fijado en la fórmula, tal y como se avala por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón (Informe 6/2014, de 3 de marzo), todo ello en *atención a la protección de un bien jurídico como es la salud de los pacientes de esta Comunidad*, ya que permite obtener una puntuación más proporcional y menos distal entre las distintas ofertas, favoreciendo la relevancia de los criterios ligados a la calidad en aquellos casos en que las diferencias de precios no sean acusadas.

DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de dos años, desde la fecha de formalización, y está previsto su inicio el 1 de Agosto de 2024 y su fin el 31 de Julio de 2026, con posibilidad de prórroga de otros dos años, como máximo.



PRECIO

El contrato objeto de este procedimiento es de servicios cuya finalidad es la prestación de hacer, consistente en el desarrollo de una actividad o dirigida a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio en forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente, a tenor de lo establecido en el art. 17 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Las cantidades objeto del procedimiento se han calculado a partir de los consumos del último año en el Centro Sanitario "Bajo Cinca" de Fraga.

Para determinar el precio unitario de licitación se ha tenido en cuenta el número de dietas realizadas en el último año y el importe de la mano de obra y de la materia prima necesarias para la elaboración de las dietas alimenticias, la reposición de utensilios y menaje, materiales y productos a utilizar para la limpieza del menaje e instalaciones de cocina.

Revisión de precios: No.

Según el artículo 103 de la LCSP **no procede la revisión de precios** dado que en la fijación del precio de licitación se ha tenido en cuenta la previsible evolución del mercado durante el periodo de ejecución del contrato y se ha estimado que el riesgo que asume el contratista queda compensado con el incremento del volumen de negocio y su aseguramiento por un periodo superior al año.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACION

El presupuesto base de licitación asciende a 299.439,33 €. Y el Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable será el 10 %, de conformidad con la ley 37/1992, de 28 de diciembre del IVA.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato (art. 101 de la Ley 9/2017) se ha calculado en función del importe del consumo previsto durante la vigencia inicial del contrato y su eventual prórroga y asciende a 598.878,66 € IVA excluido, siendo el tipo de IVA aplicable del 10%.

La previsión del volumen de gasto, por lo que respecta al número de dietas, es meramente estimativa por la naturaleza misma del servicio, debido a que no se puede conocer con precisión el número exacto de pacientes, ya que dependerá, en último extremo, de los ingresos realizados. En el último año el número de pacientes ingresados en el Centro oscila entre 8 y 12 diarios. A éstos hay que añadir el personal de guardia que presta servicios de Atención Continuada en el Centro Sanitario Bajo Cinca y el personal de guardia del Centro de Salud, ambos en el mismo edificio.



EXPEDIENTE DE CARÁCTER PLURIANUAL

Según el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones. En este caso, el carácter de los servicios a realizar, servicios especiales de hostelería y restaurante, (Servicios del Anexo IV), aconseja una estabilidad en el tiempo. Por ello, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2b del artículo 41 del Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de Hacienda de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, se propone por un periodo superior al ejercicio económico con la siguiente distribución por anualidades:

Aplicación Presupuestaria	Anualidad	Presupuesto de licitación IVA excluido	IVA 10%	Presupuesto de licitación IVA incluido
G/4121/227009/91002	2024	62.390,94	6.239,09	68.630,03
G/4121/227009/91002	2025	149.715,09	14.971,51	164.686,60
G/4121/227009/91002	2026	87.333,30	8.733,33	96.066,63
TOTAL		299.439,33 €	29.943,93€	329.383,26€

De acuerdo con la información mostrada en el cuadro, el régimen de financiación corresponde en un 100% a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PROCEDIMIENTO:

Teniendo en cuenta el valor estimado y el objeto del contrato, la elección del procedimiento de adjudicación es abierto conforme a lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley 9/2017 aplicando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio (art. 145 de la Ley 9/2017). Con el objeto de promover la libre concurrencia y publicidad en el ámbito de la contratación pública, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (art.156.1 de la Ley 9/2017).

La contratación del servicio de hostelería que se propone, en razón de su objeto y valor estimado, no está sujeta a las normas de regulación armonizada comunitaria, según art. 22 c) de la LCSP 9/2017, por tratarse de un servicio específico enumerado en el Anexo IV, Servicios de hostelería y restaurante.



Por todo lo anterior, esta Subdirección de Gestión y Servicios Generales **PROPONE** al órgano de contratación que autorice la tramitación del expediente de contratación SAS_BAR_2024_PA_39, "Servicio de hostelería con destino al Centro Sanitario "Bajo Cinca" de Fraga, adscrito al Sector de Barbastro, perteneciente al Servicio Aragonés de Salud".

Barbastro a fecha de firma electrónica

EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DEL SECTOR DE BARBASTRO

Joaquín Villacampa Oliván